



ORD. N° **182**

ANT.: ORD. U.I.P.S. N° 108 de fecha 11 de abril de 2013.

MAT.: Lo que indica.

COPIAPO, ~~21 JUN 2013~~

**A: SR. CRISTÓBAL OSORIO VARGAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS
SANCIONATORIOS.
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludarle cordialmente, por este intermedio y en relación a su oficio del Ant., me permito señalar a Ud., que la remisión de antecedentes por parte de este Servicio, corresponde a la toma de conocimiento de actividades y medidas a que se encontraba obligado a ejecutar o implementar un titular de proyectos, al tenor de lo dispuesto en las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental y cuya regularización ha sometido el 28 de diciembre de 2013, al Sistema de evaluación de impacto ambiental. Por lo anterior, estos antecedentes no son presentados o evidenciados producto de una fiscalización de ningún Órgano del Estado con competencias fiscalizadoras, por lo que no hay acta o documento alguno que evidencie una denuncia por parte de ningún órgano de la Administración del Estado sobre estos aspectos.

Sin perjuicio de lo anterior y en el marco de vuestro requerimiento, se anexa a esta comunicación, tabla resumen con la información solicitada, poniendo entonces, para su conocimiento y fines pertinentes, los presentes antecedentes, para que en el ámbito de sus respectivas competencias determine la procedencia de instruir las respectivas fiscalizaciones, en el evento que los hechos así lo ameriten.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

**OLIVIA PEREIRA VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

VOP/JES/

Distribución:

- Sr. Cristóbal Osorio Vargas. Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Cc.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.

Tabla Resumen
Requerimiento de Información Superintendencia de Medio Ambiente

Hecho denunciado	Lugar	Fecha	Referencia Declaración o Estudio de Impacto Ambiental/ RCA	Link Proyecto / RCA
<p>Se trata de una medida no implementada a la fecha.</p> <p>No se encuentra instalado el domo geodésico comprometido.</p>	<p>Área del acopio del material (stockpile)</p> <p>Coordenadas de referencia: 472.017,94 E 6.952.464,93 N</p> <p>Altura: 4.521 m.s.n.m.</p>	<p>Según el documento EIA esta infraestructura corresponde a las obras de diseño del proyecto por lo que deberán estar implementadas previo a la operación del mismo.</p>	<p>DIA "Modificación Instalaciones y Diseños Proyecto Refugio" Capítulo Descripción del proyecto, Área de Chancado, literal a) Chancado Primario. <i>"El área de acopio del material (stockpile) se cubrirá mediante un domo geodésico para evitar así la generación de polvo debido a los vientos existentes en la zona."</i></p> <p>Anexo N°2-Diseño Nuevas Instalaciones, Figura N°3.1. Diseño del Domo Geodésico</p> <p>RCA N°4 de fecha 16.01.2004 Considerando 3.3 literal i) Con respecto a las Emisiones de Material Particulado. <i>"Dentro del área correspondiente al sector de chancado primario (túneles de captación bajo el stock primario) se instalará un <u>sistema captador de polvo.</u>"</i></p>	<p>DIA del proyecto "Modificación Instalaciones y Diseños Proyecto Refugio" http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=210373</p> <p>RCA (N°4/04) http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=250894</p>
<p>Se trata de una actividad no ejecutada a la fecha.</p> <p>No se ha realizado el cierre de las Fases I y II de las Pilas de Lixiviación.</p>	<p>Área ubicada al oriente del acopio de material (stockpile).</p> <p>Coordenadas de referencia: 472.454,88 E 6.951.821,93 N</p>	<p>Según el Considerando 3.1 para poder iniciar la modificación a través de las fases III, IV y V, se comenzará a realizar el cierre de las fases I y II.</p>	<p>RCA N°32 de fecha 16.05.2000</p> <p>Considerando 3.1. Objetivo y Monto de la Inversión <i>"Este proyecto corresponde a una modificación del proyecto Refugio, específicamente es una modificación del proceso de lixiviación y recuperación de oro en las fases III, IV y V. Dicha modificación</i></p>	<p>RCA (N°032/2000) http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?id_expediente=2731&idExpediente=2731</p>



Tabla Resumen
Requerimiento de Información Superintendencia de Medio Ambiente

Hecho denunciado	Lugar	Fecha	Referencia Declaración o Estudio de Impacto Ambiental/ RCA	Link Proyecto / RCA
	Altura: 4.484 m.s.n.m.		<p>permitirá comenzar con el proceso de cierre de las pilas de lixiviación correspondientes a la fase I y II, las que han concluido su vida útil.</p> <p>Considerando 3.2. Localización y Superficie del Proyecto. "...el área de lixiviación contendría una sola pila construida en cinco fases. Sin embargo como se realizará el cierre de las fases I y II; las fases III; IV y V constituirán una pila separada con 80 metros de altura..."</p> <p>Considerando 5.9. En relación al Plan de Cierre y Abandono. "El titular se compromete a realizar las siguientes actividades a fin de llevar a cabo un Plan de Cierre y Abandono con un procedimiento ordenado y seguro.</p> <ul style="list-style-type: none">• Lavado y neutralización de las pilas, a fin de asegurar que el contenido de cianuro cumpla con la normativa vigente.• En el caso de que ocurran posibles derrames de agua desde las pilas hacia los terrenos aledaños, éstos estarán contenidos y canalizados hacia las piscinas de almacenamiento, las cuales estarán vacías para recibir estas eventualidades después del término de la vida útil del proyecto.• Realizar un cubrimiento de las pilas,	

Tabla Resumen
Requerimiento de Información Superintendencia de Medio Ambiente

Hecho denunciado	Lugar	Fecha	Referencia Declaración o Estudio de Impacto Ambiental/ RCA	Link Proyecto / RCA
			<i>una vez que estén completamente neutralizadas con el propósito de restituir las condiciones paisajísticas del lugar."</i>	
<p>Modificación de la localización del Campamento Rancho del Gallo.</p> <p>El área en que está actualmente ubicado el campamento difiere de aquella declarada y aprobada por la RCA N°97/03, siendo la ubicación actual, contigua al polígono que originalmente fuera definido como área de emplazamiento.</p> <p>No se consultó a la Autoridad Ambiental</p>	<p>En la DIA del proyecto "Modificación Proyecto Minero Refugio - Actualización y Diseños" (en evaluación) el Titular informa que las coordenadas de ubicación del campamento son (UTM PSAD56): 6.945.950 - 466.223 6.945.950 - 466.459 6.945.500 - 466.459 6.945.500 - 466.223</p>	<p>El Campamento se implementó en un lugar distinto al señalado en el DIA.</p>	<p>DIA "Nuevo Campamento Proyecto Refugio" En la Ubicación del proyecto se informa que las coordenadas de ubicación son (UTM 19 WGS84): 6945600 - 466100 6946600 - 466700 6944900 - 466700 6944900 - 466100</p>	<p>DIA http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=184215</p> <p>RCA N°97 de fecha 30 de diciembre del 2003. http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=243624</p>
<p>Modificación del abastecimiento de energía eléctrica del Campamento Rancho del Gallo</p>	<p>Área del campamento Rancho del Gallo</p>	<p>Se implementó una medida distinta a la informada en el proceso de evaluación.</p>	<p>RCA N°97/2003 Considerando 4.2. Con Respecto a los Insumos Etapa de Operación. <i>"El abastecimiento de energía eléctrica se obtendrá a través de una <u>línea de transmisión eléctrica de 13,3 kV, desde la</u></i></p>	<p>DIA http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=184215</p> <p>RCA N°97 de fecha 30 de diciembre del 2003.</p>



Tabla Resumen
Requerimiento de Información Superintendencia de Medio Ambiente

Hecho denunciado	Lugar	Fecha	Referencia Declaración o Estudio de Impacto Ambiental/ RCA	Link Proyecto / RCA
<p>El campamento funciona actualmente con dos generadores de energía eléctrica de 1.650 kw potencia cada uno.</p> <p>No se consultó a la Autoridad Ambiental.</p>			<p><u>casa de fuerza ubicada en las actuales instalaciones de la mina.</u> El tendido tendrá una longitud de aproximadamente 9 Km. y se emplazará en forma paralela al acueducto a construir para el agua potable durante la operación del proyecto. La postación corresponderá a postes de hormigón armado, distribuidos cada 60 a 150 metros dependiendo la ubicación exacta de cada poste de la topografía. El tendido llegará hasta el área del campamento, donde se implementará una subestación eléctrica, la cual distribuirá la electricidad en baja tensión a las distintas áreas del nuevo campamento."</p>	<p>http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=243624</p>
<p>Construcción de una nueva planta de Osmosis inversa para el abastecimiento de agua potable.</p> <p>El Titular informa que se construyó una Planta de Osmosis Inversa propia para operar a 4,4 m³/h la cual es abastecida por medio de camiones aljibes con agua de uso industrial provenientes de la mina según derechos de agua vigentes.</p>	<p>Área del campamento Rancho del Gallo</p>	<p>Se implementó una medida distinta a la informada en el proceso de evaluación.</p>	<p>RCA N°97/2003 Considerando 4.2. Con Respecto a los Insumos Etapa de Operación. <u>"El agua potable será trasladada desde la planta de Osmosis Inversa que actualmente se encuentra ubicada en el área de la faena y abastece de agua al actual campamento. Desde aquí las aguas, tratadas para cumplir con los requerimientos de la legislación aplicable, serán trasladadas, a través de un acueducto, a las instalaciones del nuevo campamento, donde serán almacenadas en un estanque de 50 m³ de capacidad para su posterior distribución y utilización.</u> El acueducto tendrá una longitud de aprox. 9 km, y la tubería que lo compone tendrá un</p>	<p>DIA http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=184215</p> <p>RCA N°97 de fecha 30 de diciembre del 2003. http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=243624</p>

Tabla Resumen
Requerimiento de Información Superintendencia de Medio Ambiente

Hecho denunciado	Lugar	Fecha	Referencia Declaración o Estudio de Impacto Ambiental/ RCA	Link Proyecto / RCA
No se consultó a la Autoridad Ambiental.			<i>diámetro de entre 3" y 4"; irá enterrado a aproximadamente 1 metro de profundidad y contará con cámaras de inspección."</i>	
<p>Construcción de nueva infraestructura de alojamiento distinta a la aprobada ambientalmente.</p> <p>Actualmente el campamento posee una capacidad de albergar 544 trabajadores, en una superficie de 2,84 hectáreas lo que involucró construir un mayor número de pabellones.</p> <p>No se consultó a la Autoridad Ambiental.</p>	En el área del campamento Rancho del Gallo	Se implementó una medida distinta a la informada en el proceso de evaluación.	<p>RCA N°97/2003 Considerando 3. <i>"El Nuevo Campamento Proyecto Refugio tendrá capacidad para albergar un total de 300 personas y abarcará un área aproximada de 22.500 m2, que incluye áreas destinadas a estacionamiento y caminos de circulación interior."</i></p>	<p>DIA http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=184215</p> <p>RCA N°97 de fecha 30 de diciembre del 2003. http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=243624</p>
Aunque se mantiene el sistema de tratamiento del proyecto original, se han realizado algunas modificaciones para incrementar la cantidad	En el área del campamento Rancho del Gallo	Implementación previa a la etapa de operación.	<p>RCA N°97/2003 Considerando 4.8 Con Respecto a los Residuos Líquidos Domiciliarios Etapa de Operación <i>"Para el tratamiento de los Residuos Líquidos se trasladará, desde las instalaciones del</i></p>	<p>DIA http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=184215</p> <p>RCA N°97 de fecha 30 de diciembre del 2003.</p>

Tabla Resumen
Requerimiento de Información Superintendencia de Medio Ambiente

Hecho denunciado	Lugar	Fecha	Referencia Declaración o Estudio de Impacto Ambiental/ RCA	Link Proyecto / RCA
<p>de tratamiento a 600 personas aprox. Entre las modificaciones se encuentran: 1) se agregó un ecualizador de 70 m³; 2) se agregó un acumulador de agua mal tratada de 50 m³; se aumentó la capacidad para acumular agua tratada desde 1 estanque (50 m³) hasta 2 estanques (100 m³).</p> <p>No se consultó a la Autoridad Ambiental.</p>			<p><i>actual campamento, una de las plantas de tratamiento de aguas servidas. Los efluentes serán recolectados mediante un sistema de alcantarillado que los llevará a una planta de tratamiento de aguas servidas. Las aguas tratadas serán destinadas a regadío y caminos."</i></p>	<p>http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=243624</p>
<p>La obra de relleno sanitario no se implementó.</p> <p>En la actualidad los residuos sólidos domiciliarios son trasladados diariamente al vertedero con que cuenta la faena minera concentrando los residuos en una única área.</p>	Aledaño al área del campamento Rancho del Gallo	Implementación previa a la etapa de operación.	<p>RCA N°97/2003 4.5 Con Respecto a los Residuos Sólidos Domiciliarios Etapa de Operación <i>"Durante la etapa de operación, por su parte, los residuos sólidos domiciliarios serán dispuestos en un relleno sanitario que se construirá en un sector aledaño a los terrenos del campamento, el cual cumplirá con todas las especificaciones exigidas por el Servicio de Salud. El Relleno Sanitario abarcará una superficie de 0,5 hás y se localizará a 0,7 km del actual campamento."</i></p>	<p>DIA http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=184215</p> <p>RCA N°97 de fecha 30 de diciembre del 2003. http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=243624</p>



Tabla Resumen
Requerimiento de Información Superintendencia de Medio Ambiente

Hecho denunciado	Lugar	Fecha	Referencia Declaración o Estudio de Impacto Ambiental/ RCA	Link Proyecto / RCA
			<p>4.6 Con Respecto a la Construcción y Operación del Relleno Sanitario <i>"El Relleno Sanitario será diseñado para el manejo exclusivo de los residuos provenientes del campamento, es decir para 300 personas, sin embargo actualmente y cuando sea reabierta la operación, se trabajará bajo turnos de 7x7, es decir 7 días en faena y 7 días libres.</i> <i>Este ritmo de trabajo involucra que en el campamento siempre habrá 150 personas y no 300, por lo tanto el volumen de residuos generados es bastante menor a lo históricamente establecido en el relleno sanitario existente."</i></p>	